

# LA VIRUELA Y SU PROFILAXIS (Epidemia de Rentería 1920-1921)

JAVIER MICHEL DE LA ROSA  
JOSU ARRIETA SAIZAR  
JUAN CARLOS IZAGUIRRE HORTELANO

## EL VIRUS Y LA VIRUELA

El virus causante de la viruela pertenece a la familia poxviridae, dentro de la cual se distinguen seis géneros; pero sólo uno es patógeno para el hombre, el **ortho posvirus**. Dentro de este género el más patógeno es el virus de la viruela mayor, habiendo otros más benignos como el virus de la vacuna o el virus vacciniola, los cuales se utilizan en la vacunación. Se trata de un virus DNA.

## EPIDEMIOLOGIA

El contagio se produce mediante saliva contaminada por lesiones en la boca o mediante el desprendimiento de las pústulas, que contienen estos virus.

Así, podemos decir que existen dos vías de contagio:

- Vía directa: mediante saliva.
- Vía indirecta: objetos, ropas, etc., contaminados por pústulas.

El único reservorio natural es el hombre.

El virus entra por mucosa respiratoria, dando lugar a dos viremias, siendo la segunda la que da las manifestaciones clínicas.

## CLINICA Y TRATAMIENTO

Existen cuatro períodos:

- Período de incubación: asintomático. Unos 12 días.
- Período prodrómico: síntomas generales, además de erupciones rosadas en la piel, diferentes a las de la misma viruela. Estas erupciones se dan en piernas, brazos, axila, abdomen y flancos torácicos.
- Período exantemático: exantemas, primero en cara, luego en abdomen y extremidades. Empeoramiento del estado general. A veces, infecciones concomitantes.
- Período de descamación: formación de costras, que se desprenden dejando manchas y cicatrices. Mejora del estado general.

Como tratamiento no existe ninguno, a no ser el encaminado a aliviar molestias cutáneas, así como a evitar las complicaciones.

Lo más efectivo es la profilaxis: higiene y, sobre todo, la vacuna.

## ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LUCHA ANTIVARIOLICA

La viruela constituye, en la actualidad, una enfermedad del pasado. El éxito en la erradicación de esta enfermedad infecciosa debe ser atribuido a la profilaxis y, dentro de ésta, a la vacunación.

La variolización fue usada, desde tiempo inmemorial, en China y Persia; pero no es hasta finales del siglo XVIII cuando, merced a los inmortales estudios con el virus vacuno de Eduardo Jenner, en 1798, y a la aplicación del método racional de la vacuna, en 1799, es introducida en Europa.

Jenner observó que las vacas sufrían una enfermedad similar a la viruela humana, caracterizada por una erupción pustulosa, y que los granjeros que ordeñaban estas vacas adquirían un estado de resistencia que evitaba que contrajeran la viruela. Partiendo de esta observación, inoculó el contenido de las pústulas en las personas y observó que pasaban una especie de viruela benigna y que, del mismo modo que la persona que padecía la viruela, no la volvían a contraer en el resto de su vida; adquirían un estado de inmunidad que les preservaba de la enfermedad.

Por provenir dicho beneficio de la vaca se estableció el término de vacuna, que se habría de consagrar para referirse a la inoculación de un virus u otro microorganismo en una persona que la prevenga de contraer la enfermedad causada por dicho microorganismo, gracias al estado de inmunidad que le confiere.

Carlos IV, Rey de España, se hace eco del «admirable descubrimiento de la vacuna» y, «excitado mi amor paternal hacia mis vasallos», establece en 1805 una Real Cédula por la cual determina unas directrices para la conservación y propagación de la vacuna.

De este documento destacamos algunos aspectos:

La operación debía ser realizada por los cirujanos de los hospitales de las capitales de España; llamándose a los médicos: «tanto para reconocer y declarar el estado de los que deban vacunarse, como para cuidar de sus progresos y atender a los síntomas violentos que puedan sobrevenir».

Un libro debía recoger la filiación de los vacunados, el día de la vacunación, así como los incidentes y anomalías que podían ocurrir en su práctica. También establece normas para «el control del intrusismo, constante en la Medicina hasta nuestros días, pues aún, con la mejor intención hacen un gran mal al administrar la falsa vacuna sin la instrucción competente». Así mismo, señala normas para la conservación y traslado del fluido vacuno a donde se necesitase, ya que «el fluido se extingue y pervierte». Como considera que la vacunación representa un gran beneficio, y para posibilitar su amplia difusión, encarga al estamento religioso y a las autoridades locales, la persuasión de la población para contrarrestar el obstáculo que la desconfianza hacia la nueva medida pudiera representar. Esta Cédula Real de S. M. llega a la Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa quien le da uso «sin perjuicio de nuestros Fueros».

**P**OR el correo he recibido la Real Cédula que dice así:

## REAL CEDULA DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE MANDA QUE EN TODOS LOS HOSPITALES de las Capitales de España se destine una sala para conservar el fluido vacuno, y comunicarlo á quantos concurren á disfrutar de este beneficio, y gratuitamente á los pobres, baxo la inspeccion y reglas que se expresan.



AÑO

1807.

REIMPRESA:

En Tolosa, por Don Francisco de la Lama, Impresor de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, y del Tribunal del Corregimiento de la expresada Provincia.

A partir de esta fecha son frecuentes las disposiciones que desde las instituciones políticas procuraban extender la vacunación con objeto de erradicar la enfermedad. En 1815 se declara obligatoria la vacunación.

En la documentación estudiada hemos encontrado numerosas certificaciones de envío a Rentería, por parte de la Diputación de Guipúzcoa, una o dos veces al año, de «cristales de vacuna fresca y legítima, traída desde Inglaterra para prevenir los estragos que todos los años causa, en los pueblos, la viruela».

Si en otros países de Europa las campañas de vacunación habrían de tener considerable éxito, hasta el punto de convertir los casos en excepcionales, en España, y en Guipúzcoa en particular, constituye la enfermedad una asidua acompañante de sus poblaciones, siendo frecuentes las epidemias variolosas.

La viruela alcanzaba altas tasas de morbilidad y mortalidad entre los habitantes y, conscientes de que la responsabilidad de este carácter endémico recaía en la falta de higiene, así como en las reticencias al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, las instituciones de Gobierno establecen diversas órdenes para combatir la enfermedad, entre las que destacan la desinfección y la cuarentena y, sobre todo, las campañas de vacunación.

En 1856, la Junta Provincial de Sanidad de Guipúzcoa establece unas reglas a cumplir para evitar que la viruela, que persistía en el país desde hacía un tiempo, se propagara como epidemia. Cabe destacar el aislamiento de enfermos y sirvientes durante, al menos, cuarenta días en una casa o local destinado a tal menester, así como la adopción de medidas higiénicas y de desinfección; sin embargo, «la experiencia ha acreditado que el preservativo más eficaz para la viruela es la vacuna».

En 1870, se reconoce que uno de los impedimentos para una correcta campaña de vacunación es el problema económico, que llevaba a un abandono de la misma, «por no satisfacer los honorarios de los facultativos que los exigen»; y por ello establece que la vacunación se practique gratuitamente.

Un año más tarde, la circular n.º 5 de las Juntas Generales de Guipúzcoa, del 7 de julio, recomienda exigir la vacunación

a los niños que ingresan en las escuelas públicas, así como una recomendación para la vacunación de los obreros de los talleres, por la aglomeración de personas que estos centros de trabajo suponían y que facilitaban el contacto.

Pero estas disposiciones no habrían de obtener el fruto esperado y la *Gaceta de Madrid*, de 17 de enero de 1903; B. O. E. de la época, recoge un nuevo Real Decreto como ejemplo de un nuevo intento al respecto y que, como el mismo expresa, constituye «una sencilla y modesta aspiración que se reduce a obtener que se cumpla lo que se viene eludiendo y olvidando».

Recogemos, en este momento, algunas de las disposiciones gubernativas que ya estaban establecidas con anterioridad y que, el presente Real Decreto, no hace sino renovar.

- Vacunación de la población y su estadística, declaración obligada de los casos y defunciones por viruela y sus estadísticas.
- Obligatoriedad absoluta de vacunación de los niños menores de dos años y revacunación de los jóvenes de 10 a 20 años, en tiempos de epidemia o recrudescimiento de la endemia.
- Que dicha vacunación, también había de alcanzar a los pobres.
- No conceden el ingreso en la escuela pública ni en establecimiento alguno dependiente del Estado, exceptuando los hospitales, a menores de 10 años que no exhiban la certificación de hallarse vacunados, ni a menores de 20 años que no presenten la de revacunación.
- La declaración de los casos de viruela debía ir acompañada de «la declaración en la que el médico declarante garantiza o no puede garantizar, las siguientes condiciones»:
  - 1.ª Estar vacunados los niños de más de un año y menos de diez, de la familia o convivencia del enfermo.
  - 2.ª Estar revacunados o procederse a la revacunación de los jóvenes de 10 a 20 años de igual parentesco o convivencia.
  - 3.ª Estar el enfermo suficientemente aislado en habitación sólo a él destinada, y con asistencia inmediata de personas que no estén en frecuente contacto con las extrañas a la familia.
  - 4.ª No haber en el edificio donde el enfermo se encuentre, escuela, taller ni otro centro alguno de reunión habitual de personas extrañas a la familia o conventes.
  - 5.ª Someter las ropas de cama y cuerpo usadas por el enfermo, antes de sacarlas de sus habitaciones, a eficaz desinfección, según lo prescrito en este Decreto.
  - 6.ª Evitar que los convalecientes se pongan en contacto con las personas sanas extrañas a su asistencia, sin haberse bañado y desinfectado convenientemente.
  - 7.ª Efectuarse igual desinfección de las habitaciones, muebles y ropas que utilice el enfermo durante el padecimiento.

Así como numerosos artículos que determinan las responsabilidades de cada autoridad médica o política y de los ciudadanos y las sanciones en que, por su negligencia, incurrieran.

Como, a grandes rasgos, hemos podido comprobar, la viruela era una enfermedad que con carácter de epidemia afectaba a nuestra población y que provocaba grandes trastornos y muertes en las poblaciones atacadas en fases epidémicas. Numerosos, además de los ya citados, son los documentos que atestiguan la preocupación que merecía a las autoridades sanitarias y políticas la enfermedad y el hecho de que un correcto cumplimiento de las disposiciones de los Organos de Gobierno habrían de convertir la enfermedad en un hecho excepcional, como lo era en otras naciones europeas. Sin embargo, tales medidas no iban a conseguir remontar los Pirineos y a finales de 1920, en una España agitada por la conflictividad social y ocupada en un nuevo período electoral, la

«vergüenza»<sup>1</sup> de una nueva epidemia de viruela iba a afectar a la Villa de Rentería.

## HISTORIA DE LA VACUNA

Fue Edward Jenner (1749-1823) el que ideó este sistema profiláctico. Escuchó, en 1768, a una lechera de su tierra natal que las ordeñadoras afectadas por el Cow-pox quedaban inmunes contra la viruela humana. Concibió la idea de aplicar este método preventivo, ya que las lesiones producidas por la enfermedad vacuna en el hombre, son muy pequeñas.

Después de dedicarse durante años a la observación, el 14 de mayo de 1796 inoculó, por primera vez, a un sujeto sano con linfa de Cow-pox. El 1 de julio inoculó al mismo individuo con Smal-pox, sin que evolucionara la enfermedad. El éxito fue total.

Antes de Jenner se habían probado otros métodos como la adhesión de costras variolosas a la mucosa nasal de personas sanas u otros parecidos. Pero el éxito llegó con Jenner, y a partir de este momento la profilaxis mediante vacunas (nombre que ya fue utilizado para cualquier tipo de inoculación profiláctica) supuso un gran avance en la lucha contra numerosas enfermedades.

## CRONOLOGIA Y EVOLUCION DE LA EPIDEMIA DE VIRUELA EN RENTERIA (1920-1921)

En 1920 Rentería es una villa medianamente industrial, con un censo de 5.527 personas. A pesar de su proximidad a la capital guipuzcoana, dispone de una suficiente infraestructura y posee un hospital propio.

El primer brote aparece el 29 de noviembre del mencionado año. El médico, don Jesús M.<sup>a</sup> Egurrola, advierte una erupción sospechosa en una mujer y sus dos niños, domiciliados en la Plaza Principal n.º 10 - 2.º.

Se reúne inmediatamente la Junta de Sanidad, la cual va a tomar, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. Colocar a la puerta de la casa de los enfermos, dos guardias vigilantes con órdenes severas de impedir que entre ni salga nadie de la vivienda.
2. Que se recojan las ropas de los enfermos en un saco, que se lleven a la caseta de fumigación, se fumiguen y se sometan a ebullición, aclarándolas después en el río Oyarzun, frente al caserío «Leteneá».
3. Que, no obstante haberse practicado la inoculación de la vacuna hace poco tiempo, se vuelva a vacunar y revacunar, con urgencia, a todo el mundo.
4. Que se pase un oficio a los señores médicos de la localidad, que han visto a los enfermos, en el sentido de que «extremen las medidas sanitarias para evitar la propagación de la enfermedad».

Así mismo, se piden 500 dosis de linfa vacuna.

Cuatro días más tarde, acontecen dos nuevas infecciones en el piso primero de la misma casa. Al día siguiente y, como medida profiláctica, se cierran las escuelas.

Desde el día 5 de diciembre comienzan las vacunaciones a un ritmo lento, ya que la mayoría de la gente estaba vacunada. Así, el índice de vacunación se especifica en el Anexo I.

Seis días más tarde ocurre el primer fallecimiento: Micaela Sarreteá, de 23 años. Se traslada el cadáver «avanzada la noche», mientras el resto de los enfermos evolucionaba favorablemente.

El día 23 aparecen dos nuevos casos en distintos puntos de la localidad y se piden 1.000 dosis más de linfa vacuna. Al día siguiente se pide un **pabeller Docker** y se clausuran los espectáculos (cine, etc.). Durante estos días aparecen nuevos casos, detallados todos en el Anexo II.

Se habilitan las aulas de las Escuelas Viteri para el cuidado de los enfermos. Las vacunaciones son ya más numerosas debido a que la epidemia se propaga, con una veintena de afectados en estos días.

A finales de año ya hay nuevos fallecimientos. Se recibe ayuda de las Ordenes religiosas sitas en la Villa. La Junta Provincial de Sanidad hace vigilar diariamente las fondas y pensiones. Se obliga a vacunar a todos los que no lo estén y, de esta manera, se podrán clausurar las fábricas y talleres en los que no tengan todos los trabajadores la tarjeta de vacunación. Se hospitaliza a todos los enfermos.

El nuevo año comienza con más fallecimientos, siendo ya cinco.

Llegan al Ayuntamiento numerosos donativos para paliar el coste que supone esta epidemia (Anexo III). Es de señalar por su cuantía, el aporte de Georges Herquel, presidente del «Palace Hotel» de Madrid, con una aportación de 5.000 pesetas.

Para los primeros días de enero ya está vacunada casi toda la población y sólo se van a producir tres casos más en los días siguientes. La epidemia parece estar ya controlada.

El 8 de enero, el Gobernador Civil de Guipúzcoa publica un Bando con cuatro resoluciones:

- Vacunar a todas la personas de la provincia.
- Vigilar fondas y casas de huéspedes.
- Prohibir la entrada de los nos vacunados en las fábricas.
- Denuncia de todos los casos de viruela.

A partir de finales de mes, desde el día 29, van dándose de alta, día a día, a los hospitalizados, hasta el día 21 de febrero en el que salen los tres últimos. Se limpian las clases y se reanuda la vida escolar.

La epidemia ha afectado a 52 personas, con un balance de seis fallecimientos. En el transcurso de dos meses ha afectado al 0,94% de la población, y de los afectados el porcentaje de fallecimientos es del 11,54%. Es de reseñar que a estas alturas, estos focos de viruela son bien controlados gracias a la vacuna y a las medidas sanitarias adoptadas<sup>2</sup>.

## AÑOS POSTERIORES A LA EPIDEMIA

Continúan en estos años posteriores las vacunaciones, que se hacían a todos los habitantes de Rentería. Se informaba a la población del día y lugar de las vacunaciones, al igual que antes, mediante Bandos que anunciaban dichos días de vacunación (generalmente el mismo día en que salía el Bando y los dos posteriores), así como el lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

En estos Bandos se señalaba la eficacia de la vacuna, recomendándola a todos los habitantes; «para todos aquellos que quieran vacunarse gratuitamente». Subrayamos el hecho de la recomendación ya que un Bando de 23 de septiembre de 1924 ya no **recomendaba** sino que **obligaba** la vacuna, debido a un caso de viruela detectado el 22 de septiembre del mismo año. A partir del 12 de junio de 1925 vuelve a recomendarse la vacunación, sin obligación.

Existen muchos Bandos de esta época en los que se informaba de esta vacunación. Se realizaban dos, anualmente, y podemos encontrar en el Archivo Municipal de Rentería Bandos fechados el:

9 de mayo de 1922  
5 de junio de 1923  
13 de abril de 1924  
23 de septiembre de 1924  
22 de octubre de 1924  
12 de junio de 1925  
11 de diciembre de 1925  
4 de junio de 1926  
24 de octubre de 1926  
13 de mayo de 1927

Todos ellos están redactados de forma similar a los Bandos de años anteriores. Recordar que el del 23 de septiembre de 1924 tenía como novedad la obligación de vacunarse, así como el publicado el 22 de octubre.

Podemos señalar el número de vacunados que hubo en esta época gracias al informe que semestralmente debía realizarse, citando en el mismo: los vacunados, revacunados, resultados positivos de estas vacunas, así como muertes ocurridas durante dicho semestre y causa de estas muertes. Como ejemplo tenemos el informe realizado sobre el primer semestre de 1921:

#### MUERTES

Viruela.....	3
Septicemia Puerperal.....	1
Neumonía.....	10
TBC.....	6
Meningitis.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>23</b>

#### VACUNACION

Censo.....	5.527
Nacimientos año anterior.....	222
Defunciones menores 2 años, año anterior.....	10
Vacunados: niños.....	100
adultos.....	0
Revacunados.....	920
Resultados positivos.....	990

De este manera, podemos decir que durante el segundo semestre de 1921 no fue vacunada ni revacunada persona alguna.

El primer semestre de 1922 fueron vacunados 30 niños y 11 adultos, no siendo nadie revacunado.

El segundo semestre de este mismo año tampoco se vacunó ni revacunó nadie.

Durante 1924, en el primer semestre fueron vacunados 78 niños y un adulto; en el segundo semestre fueron vacunados 210 niños y dos adultos (relacionado este aumento de las vacunaciones con el Bando que obliga a vacunarse).

Vamos a comentar ahora ese nuevo caso de viruela que se detectó el 22 de septiembre de 1924 y que supuso la obligatoriedad de la vacuna, ante el temor de una nueva epidemia.

Fue en la casería «Auxilio-Salvatierra» donde se detectó en un niño de cuatro años. Este hecho fue comunicado al alcalde, quien a su vez lo comunica al Gobernador Civil de Guipúzcoa.

Este mismo día, el alcalde envía una orden a los señores Ignacio Astiazarán y Francisco Goenaga, nombrándoles guardías (uno interino y otro externo), por la que deben vigilar la casería, no dejando entrar ni salir a nadie.

El día siguiente, 23 de septiembre, sale el Bando obligando a la población a vacunarse.

El día 1 de octubre de 1924, el alcalde deja salir de la casería al padre del niño, ya hospitalizado, después de recibir una comunicación del médico que dice: «No hay inconveniente en que se liberte, siempre que antes de salir se lave bien y se ponga ropa limpia, dejando en la habitación la que hubiera usado durante el tiempo que su hijo estuvo enfermo en su domicilio, Casería «Auxilio-Salvatierra». A continuación debe ser fumigada la habitación y blanqueada antes de que vuelva a ser habitada».

Los días que estuvo recluso el padre del niño en su propia casa fueron once. El día 8 de octubre, el padre, que firma con el nombre de Julio Iglesias, envía una carta al Ayuntamiento solicitando le sean abonados los 11 días que no pudo ir a tra-

bajar, así como los gastos de manutención del guardia interino, que estuvo ocho días en su casa.

El 9 de octubre de 1924, don Fernando Saldaña, Comandante de Infantería y Delegado Gubernativo de San Sebastián, envía un Bando al Ayuntamiento de Rentería con el fin de que sea publicado tanto en vascuence como en castellano, «con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia». Pide también que se le envíe una copia al señor párroco «con el fin de que preste su valiosa ayuda desde el púlpito o como crea más conveniente».

Este Bando fue publicado el 22 de octubre, informando de los días en los cuales se realizarían las vacunaciones, a sí como recordando «el deber que tienen los señores directores o gerentes de fábricas, oficinas, talleres y colegios públicos o privados, de exigir el certificado correspondiente. La vacuna será obligatoria para todos los nacidos de menos de seis meses y para aquellos que no se hayan vacunado o revacunado hace más de cinco años».

Los días 22 y 23 se vacunan una totalidad de 119 personas. El día 25, 93.

Queda así constatado el temor a una nueva epidemia. Recordar que el Bando publicado el 12 de junio de 1925 informando de los días de vacunación, vuelve a hablar de recomendación, sin que aparezca la obligatoriedad que constaba en los Bandos posteriores al nuevo caso de viruela.

#### ANEXO I. INDICE DE VACUNACIONES

Fecha	N.º vacunados	N.º dosis	Observaciones
29-11-1920		500	
05-12-1920	33		
06-12-1920	43		
07-12-1920	27		
10-12-1920	15		
11-12-1920	46		Primera muerte
13-12-1920	42		
15-12-1920	44		
16-12-1920	35		
23-12-1920	26	1.000	Nuevos casos en la Villa
24-12-1920	187		
25-12-1920	-	2.000	
26-12-1920	892	1.000	
27-12-1920	481	3.000	
28-12-1920	819		
29-12-1920	703		
30-12-1920	207	3.000	Obligatoriedad vacunación
31-12-1920	178		
01-01-1921	239		
02-01-1921	144		
03-01-1921	276		
04-01-1921	96		
05-01-1921	45		
06-01-1921	16		
07-01-1921	15		
08-01-1921	7		
09-01-1921	16		
10-01-1921	48		
11-01-1921	31		
12-01-1921	53	2.000	
13-01-1921	8		
15-01-1921	1		
16-01-1921	3		
19-01-1921	3		
<b>TOTAL</b>	<b>4.779</b>	<b>12.500</b>	

**ANEXO II. RELACION DE AFECTADOS**

Fecha	Paciente	Edad	Domicilio infectado
29-11-1920	Andrea Merino	36	Plaza Principal, 10 - 2.º
29-11-1920	Eduardo Pérez	11	Plaza Principal, 10 - 2.º
29-11-1920	Matías Pérez	8	Plaza Principal, 10 - 2.º
03-12-1920	Antonio García	41	Plaza Principal, 10 - 1.º
03-12-1920	Micaela Sarreteá (Fallecida: 11-12-1920)	23	Plaza Principal, 10 - 1.º
23-12-1920	Auspacia Arriaga	20	Capitán Enea, 18 - 2.º
23-12-1920	María Etxeberria (Fallecida: 02-01-1921)	23	Iglesia, 14 - principal
24-12-1920	Margarita Redondo	25	Capitán Enea, 16 - 1.º
24-12-1920	Joaquina Berasarte	37	Capitán Enea, 14 - 1.º
24-12-1920	Francisco Otegi	58	Sancho Enea, 15 - 2.º
24-12-1920	Alicia Estrada	40	Sancho Enea, 19 - 3.º
25-12-1920	Teresa Campos	36	Santa Clara, 7 - 3.º
25-12-1920	Juan Etxebeste	50	Viteri, 8 - 2.º
26-12-1920	Pedro José Adarraga (Fallecido: 02-01-1921)	63	Medio, 2
26-12-1920	Estanislao Miner	34	Capitán Enea, 4 - 4.º
26-12-1920	Juana Gárate	30	Sancho Enea, 15 - entlo.
26-12-1920	María Lekuona	33	Santa María, 13 - 3.º
26-12-1920	María Atorrasagasti	17	Santa María, 13 - 3.º
26-12-1920	Carmen Carrera	48	Tokieder
27-12-1920	Guadalupe Corento	26	Estación frontera
27-12-1920	Angel García	1	Estación frontera
27-12-1920	María Cruz Aramburu (Fallecida: 30-12-1920)	56	Larzabal-zarra
27-12-1920	Nicolás Suárez	22	Viteri, 13 - 2.º
27-12-1920	Juliana Olaciregui	38	Capitán Enea, 8 - 2.º
27-12-1920	Bautista Etxeberria (Fallecido: 31-12-1920)	49	Viteri, 27 - 2.º
27-12-1920	Ramón Zubia	5	Santa María, 10 - 2.º
27-12-1920	Joaquina Artola	66	Alameda, 11 - 3.º
28-12-1920	Valentín Curiel	3	Capitán Enea, 5 - 2.º
28-12-1920	José Aguirre	20	Capitán Enea, 23 - 1.º
28-12-1920	Antonio Mendiola	4	Plaza Principal, 9 - 2.º
29-12-1920	Nicolasa Pérez (Fallecida: 30-12-1920)	49	Medio, 6 - 2.º
29-12-1920	Valerio Orteaga	47	Avda. Estibalz, 5 - 2.º
29-12-1920	María Villalain	47	Plaza Principal, 9 - 2.º
s.c.	Francisco Zubia	2	Santa María, 10 - 2.º
s.c.	Mariano Gómez	4	Capitán Enea, 18 - 2.º
s.c.	Manuel Mujika	4	Masti, 20
s.c.	Mercedes Patarrieta	7	Magdalena, 6 - 1.º
s.c.	Nicolás Oyarzábal	4	Capitán Enea, 18 - 2.º
s.c.	Teresa Campos	37	Sancho el Sabio, 19 - 3.º
s.c.	Jerónima Curiel	1	Capitán Enea, 19 - 3.º
s.c.	Margarita Isasu	5	Medio, 12 - 2.º
s.c.	Víctor Saralegi	25	Zubia, 1 - 2.º
s.c.	Justo Urkizu	52	Sancho el Sabio, 11 - 3.º
s.c.	Eugenio Prieto	55	Santa María, 16 - 2.º
s.c.	Mónica Brusin	39	Santa María, 3 - 2.º
s.c.	María Guruceaga	4	Sancho el Sabio, 15 - 2.º
30-12-1920	Antonio Etxabe	53	Viteri, 1 - 2.º
31-12-1920	Ignacio Elizondo	46	Magdalena
03-01-1921	Dominica Berasategi	31	Medio, 16
08-01-1921	Juana Agirre	69	Capitán Enea, 20
08-01-1921	Emilio Jesús	20	Sancho el Sabio, 29 - 3.º
10-01-1921	Ramona Agirreburualde	4	Aguja, 7 - 4.º



Con el fin de precaver los estragos que causa en los pueblos la viruela, he hecho venir de Inglaterra una nueva remesa de vacuna fresca y legítima; y al remitir á V. adjunto / cristal , no puedo menos de escitar su celo para que poniéndose de acuerdo con el facultativo ó facultativos de ese pueblo , procure propagarla como un preservativo de aquella enfermedad contagiosa, consultando á este fin el método de aplicarla, del cual tengo enviados á V. ejemplares los años anteriores.

La experiencia ha demostrado que algunas familias abandonan la vacunación por no satisfacer los honorarios de los facultativos que los exigen en algunos pueblos, sin que en esto haya una regla uniforme. Conviene, por lo tanto, que la vacunación se practique gratuitamente, que se recomiende eficazmente á todos los habitantes a que la misma tenga lugar y que los ayuntamientos destinen una módica gratificación por el trabajo del cirujano, siempre que en su contrato no tenga la obligación de verificar esas operaciones sin exigir cantidad alguna.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación general en la M. N. y L. villa de Tolosa á 9 de Abril de 1870.

El Diputado general,

*José Manuel de Olaveaga*

Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario,

*Joaquín de Urquiza*

Sr. Alcalde de

*Rentería*

**ANEXO III.  
FINANCIACION DEL GASTO DEL AYUNTAMIENTO**

Gastos debidos a la epidemia	49.474,61 ptas.
Ingresos	30.791,40 ptas.
Déficit	18.683,21 ptas.
<b>INGRESOS:</b>	
Donativos	14.988,80 ptas.
Facturas cobradas por desinfección	261,75 ptas.
Facturas de enfermos pudientes	2.435,00 ptas.
Facturas del Asilo	200,00 ptas.
Venta de blusas usadas al Ayuntamiento de Fuenterrabia	10,15 ptas.
Suscripciones de prensa donostiarra	12.895,70 ptas.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>30.791,40 ptas.</b>
<b>DEFICIT</b>	<b>18.683,21 ptas.</b>

**FUENTES DOCUMENTALES**

- Archivo Municipal de Rentería. Sección A, Negociado 14, Libro 2, Expediente 1.º.
- «Gaceta de Madrid». Sábado 17 de enero de 1903.
- Hemeroteca del Ateneo Guipuzcoano.  
«La Voz de Guipúzcoa»: día 7 - diciembre - 1920. Pág. 4.  
día 2 - enero - 1921. Pág. 5  
día 6 - enero - 1921. Pág. 2  
día 9 - enero - 1921. Pág. 5  
día 12 - enero - 1921. Pág. 4  
día 14 - enero - 1921. Pág. 7  
día 22 - enero - 1921. Pág. 8
- «Historia Universal de la Medicina» - Laín Entralgo (Tomo V, pág. 102).

**NOTAS:**

- 1 El periódico *La Voz de Guipúzcoa* del 7 de diciembre de 1920, trae la siguiente noticia:  
«¡LA VIRUELA!». En Rentería y en Alza se ha presentado la vergüenza de algunos casos de viruela. También en Pasajes ha habido un caso de viruela hemorrágica.  
Se ha ordenado la vacunación de todos los vecinos y han sido clausuradas las escuelas.  
Les recomendamos las mayores precauciones y, muy especialmente, que se apresuren a vacunarse.
- 2 Mas información en «1920-1921. Expediente de la viruela desarrollada en esta villa en los expresados años». Archivo Municipal de Rentería, Sección A, Negociado 14, Libro 2, Expediente 1.º.